



**PROVEE ESCRITO DE DESCARGOS  
PRESENTADOS POR METRO S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-009-2014**

**Santiago, 17 JUL 2014**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de junio de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-009-2014, con la formulación de cargos a Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., Rol Único Tributario N° 61.219.000-3. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 17 de junio de 2014.

2. Que, con fecha 8 de julio de 2014, estando dentro de plazo legal, Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. presentó un escrito, en el cual formula descargos en lo principal, en el primer otrosí acompaña documentos, y en el segundo otrosí confiere patrocinio y poder.

3. Que, en relación a lo solicitado en el segundo otrosí de su presentación, se hace presente al regulado que el artículo 22 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que los interesados podrán actuar en el procedimiento administrativo por medio de apoderados, y señala en su inciso segundo que "El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario [...]".

4. Que por lo tanto, el poder presentado no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 22 de la ley N° 19.880, en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.880, señala que si la solicitud del interesado no reúne los requisitos señalados en la legislación

específica aplicable, se le requerirá para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

**RESUELVO:**

**I. A LO PRINCIPAL, TÉNGANSE POR PRESENTADOS los descargos, los que se resolverán en su oportunidad.**

**II. AL PRIMER OTROSÍ, TÉNGANSE POR ACOMPAÑADOS los documentos.**

**III. AL SEGUNDO OTROSÍ, OTÓRGASE un plazo de cinco días hábiles para que el regulado dé cumplimiento a los requisitos señalados en la ley para la designación de apoderado, bajo apercibimiento de tenerse por desistido de su designación.**

**IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Hernán Vega Molina, representante legal de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414, comuna y ciudad de Santiago.**

Del mismo modo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la denunciante en el presente procedimiento, doña Cecilia Miró, domiciliada en Mar Tirreno N° 4258, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

  
*Alvina*  
**Jorge Alvina Aguayo**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-009-2014